DECRETO N° 20260916-01
(septiembre 17 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

El alcalde del municipio de Ponedera, Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR No. 1821 de 2020; y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicione o complemente, y

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que regulara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, disponiendo en la Parte 2 del Libro 1, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el Literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para, “Las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.” (…)

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto…

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto ibídem determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Que, el Decreto No. 002 del 07 de junio de 2024 *"Por el cual se aprueba el PDT "PONEDERA MERECE MAS 2024 – 2027" y se considera dentro del mismo, el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR,* en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quién designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que, según lo establecido en el acuerdo 018 de 2026 por el cual, se emitió el respectivo concepto de viabilidad y técnico previo a la aprobación del proyecto denominado **"Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera"** con código ID: 1816324.

Que, para dar viabilidad a los proyectos presentados, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación, con el fin de determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la Secretaria de planeación, mediante oficio de verificación de requisitos del diez (10) días del mes de septiembre del 2026, realizaron el análisis de estudio con el fin de emitir los conceptos de viabilidad del proyecto de inversión denominado **"Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera" con código ID: 1816324.**, teniendo en cuenta que el proyecto cumplen con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación por parte del ente territorial, por lo que se procede a la viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión antes mencionado.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Viabilizar el proyecto de inversión denominado, **"Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera" con código ID: 1816324**, sector: transporte, teniendo en cuenta que el proyecto cumple con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación. Proyecto que se detalla a continuidad:

Código ID	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
1816324	Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 412.791.019,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma físico y financiero**	**Valor**
Municipal	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría		5 meses	$ 412.791.019,00
VALOR APROBADO	$ 412.791.019,00 Cuatrocientos doce millones setecientos noventa y un mil con diecinueve pesos MC			
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza	Acuerdo 018 de 2026 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes a esta.			

ARTICULO SEGUNDO. Priorizase Y Apruebase el proyecto inversión denominado **"Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera" con código ID: 1816324**, sector: transporte, tal como se detalla a continuación.

Código ID	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
1816324	Adecuación De La Carrera 17ª Entre Calles 12 Hasta La 14 Del Sector Barrio Tacón Del Municipio De Ponedera	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 412.791.019,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma en meses**	**Valor**
Municipal	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría		5 meses	$ 412.791.019,00
VALOR DEL PROYECTO	$ 412.791.019,00 Cuatrocientos doce millones setecientos noventa y un mil con diecinueve pesos MC			
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza	Acuerdo 018 de 2026 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes a esta.			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr Aprobada vigencia. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Municipal	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría	2025-2026	$ 412.791.019,00	NO	NO	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora de la obra	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM)			**Valor**	$ 385.049.349,00	
Entidad pública designada ejecutora de la interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM)			**Valor**	$ 27.741.670,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 018 de 2026 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes a esta					
Sector con cual se viabilizo	Transporte					

ARTÍCULO TERCERO. Desígnese Como Entidad Ejecutora del proyecto aprobado, a EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM) de Nit 901590403-3, encargada de llevar a cabo la contratación del proyecto de inversión, así como el proceso contractual de la interventoría del mismo, el cual deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, de conformidad con lo establecidos en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020. Y quien deberá garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, las normas vigentes en materia de contratación pública y las normas legales vigentes que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO. El ejecutor designa a la secretaria de Planeación y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM de Nit 901590403-3 serán las encargadas de llevar el registro documental y de la información por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en atención a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Hace parte integral del presente acto administrativo copia del proyecto viabilizado, copia de viabilidad emitido por la secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ponedera, Atlántico a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2026.

JUAN SEBASTIÁN MENDOZA ROMERO
Alcalde
Municipio de Ponedera, Departamento del Atlántico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	YEIMY DE LA CRUZ ALVAREZ	Asesor - planeación	
REVISO	MARCOS DE LA HOZ RENDON	Secretario de Planeación	
REVISO Y APROBO			